

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACION DE LA PROPUESTA DE REVISION 23 C DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS DE LA C.N. SANTA MARIA DE GAROÑA Y DE LA PROPUESTA DE REVISION 21 C DE LAS BASES Y DE APRECIACION FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISION 17 A DEL MANUAL DE REQUISITOS DE OPERACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

NUCLENOR. C.N. Santa María de Garoña.

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación oficial de la Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFMS) de la C.N. Santa María de Garoña y de la Propuesta de Revisión 21 C de las Bases y de apreciación favorable de la Propuesta de Revisión 17 A del Manual de Requisitos de Operación (MRO).

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Solicitud de aprobación de la Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFMS) y de la Propuesta de Revisión 21 C de las Bases y de apreciación favorable de la Propuesta de Revisión 17 A del Manual de Requisitos de Operación (MRO), de fecha 28-10-09 con nº de registro de entrada en el CSN 41623, y justificación presentada en apoyo de dicha solicitud.

Durante la evaluación el titular ha remitido al CSN, con fecha 27/4/10 y nº de registro de entrada 40896, una modificación de su propuesta inicial en lo que respecta a la Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFMS)

1.4. Documentos de licencia afectados

No se han identificado otros documentos de licencia que precisen aprobación oficial o apreciación favorable del CSN.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Razones, Descripción y Antecedentes de la solicitud.

La Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, la Propuesta de Revisión 21 C de las Bases y la Propuesta de Revisión 17 A del MRO contienen cambios en las Especificaciones, Bases y Requisitos de Operación que se indican seguidamente, por los motivos que se exponen también a continuación:

- Especificación 3.3.1.1 “Instrumentación del Sistema de Protección del Reactor”, sus Bases y Anexo 1-Tabla 1 “Instrumentación del Sistema de Protección del Reactor. Puntos de Tarado”

del MRO. Se propone clarificar la denominación de las funciones 1.a, 2.a, 2.b y 2.c. Dichas funciones son las siguientes:

- 1.a “Medidores de Rango Intermedio – Alto flujo Neutrónico”. Se propone cambiar la denominación por 1.a “Medidores de Rango Intermedio – Muy Alto Flujo Neutrónico”. El motivo es que los detectores neutrónicos de rango intermedio generan una acción automática de bloqueo de extracción de barras de control a un tarado que corresponde a una lectura de 108/125 divisiones del total de la escala y se denomina “alta lectura”, y generan, asimismo, una acción automática de parada del reactor a un tarado que corresponde a una lectura de 120/125 divisiones del total de la escala y se considera más apropiado denominar dicho tarado “muy alta lectura” para diferenciar ambos tarados.
- 2.a “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Alto Flujo Neutrónico (15 %)””. Se propone cambiar la denominación por 2.a “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Muy Alto Flujo Neutrónico (15 %)””. El motivo es que los detectores neutrónicos de rango de potencia promediada generan una acción automática de bloqueo de extracción de barras de control a un tarado que corresponde al 12 % con Selector de Modos del Reactor en posición distinta de RUN y se denomina “alta lectura”, y generan, asimismo, una acción automática de parada del reactor a un tarado que corresponde al 15 % con Selector de Modos del Reactor en posición distinta de RUN y se considera más apropiado denominar dicho tarado “muy alta lectura” para diferenciar ambos tarados.
- 2.b “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Alto Flujo Neutrónico en Función del Caudal”. Se propone cambiar la denominación por 2.b “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Muy Alto Flujo Neutrónico en Función del Caudal”. El motivo es que los detectores neutrónicos de rango de potencia promediada generan una acción automática de bloqueo de extracción de barras de control a un tarado que corresponde al 0,58W+50% con Selector de Modos en posición RUN y se denomina “alta lectura”, y generan, asimismo, una acción automática de parada del reactor a un tarado que corresponde al 0,58W+62% con Selector de Modos en posición RUN y se considera más apropiado denominar dicho tarado “muy alta lectura” para diferenciar ambos tarados.
- 2.c “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Alto Flujo Neutrónico (120 %)””. Se propone cambiar la denominación por 2.c “Medidores de Rango de Potencia Promediada – Muy Alto Flujo Neutrónico (120 %)””. El motivo es que los detectores neutrónicos de rango de potencia promediada generan una acción automática de parada del reactor a un tarado que corresponde al 120% con Selector de Modos del Reactor en posición RUN y se considera apropiado denominar dicho tarado “muy alta lectura” por corresponder a la generación de la acción automática de parada del reactor.
- Especificación 3.7.1 “Sistema de Agua de Servicios de Emergencia y Sumidero Final de Calor”. Se propone sustituir la Nota del Requisito de Vigilancia RV 3.7.1.4, que indica “Esta vigilancia requiere la medida simultánea de caudales a las unidades climatizadoras de salas de bombas de ECCS”, por “Esta vigilancia requiere la medida simultánea de caudal a la unidad climatizadora de la sala de la turbobomba del HPCI”. El motivo consiste en que después de haberse ejecutado en 2007 la Modificación de Diseño MD-465 “Mejora de la refrigeración de las salas de las bombas de LPCI y CS”, actualmente, la única unidad climatizadora de las salas de los Sistemas de Refrigeración de Emergencia del Núcleo (ECCS) alimentada desde el Sistema de Agua de Servicios de Emergencia es la unidad climatizadora de la sala de la turbobomba del

Sistema de Inyección a Alta Presión (HPCI), si bien hasta la fecha no se había matizado convenientemente la citada redacción de la Nota del RV 3.7.1.4.

- Especificación 3.10.8 “Pruebas del Margen de Parada-Recarga”. Se propone sustituir la Nota del Requisito de Vigilancia RV 3.10.8.3, que indica “No se requiere su cumplimiento ni se satisface el RV 3.10.8.2”, por “No se requiere su cumplimiento si se satisface el RV 3.10.8.2”. El motivo consiste en que la redacción actual de la citada Nota del RV 3.10.8.3 contiene una errata.
- Especificación 5.2.4. Dicha Especificación indica que “Un grupo de retén, con la misma composición que un turno completo de operación estará disponible para acudir a la Central antes de cuarenta y cinco minutos desde el momento en que sea solicitada su presencia” y se propone eliminarla. El motivo consiste en que la exigencia de incorporación del retén del turno de operación se encuentra recogida también en el Plan de Emergencia Interior (PEI) en el cual se establece para ello un tiempo de sesenta minutos.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

-Nota de Evaluación Técnica de referencia CSN/NET/INEI/SMG/1002/815 “Evaluación de las Propuestas 23 C de Modificación de Especificaciones de Funcionamiento, 21 C de sus Bases y 17 A del Manual de Requisitos de Operación de C.N. Santa M^a de Garoña”.

-Nota de Evaluación Técnica de referencia CSN/NET/PLEM/SMG/1003/816 “Evaluación de modificaciones de la Especificación 5.2.4 de la Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de C.N. Santa María de Garoña”.

-Nota de Evaluación Técnica de referencia CSN/NET/PLEM/SMG/1003/818 “Evaluación de la respuesta a la carta de referencia CSN/C/DSN/10/121 sobre la Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de C.N. Santa María de Garoña”.

3.2. Resumen de la evaluación

En la evaluación se han encontrado aceptables los cambios propuestos en Especificación 3.3.1.1 “Instrumentación del Sistema de Protección del Reactor”, en sus Bases y en el Anexo 1-Tabla 1 “Instrumentación del Sistema de Protección del Reactor. Puntos de Tarado” del MRO, en lo que respecta a las funciones 1.a, 2.a, 2.b y 2.c, así como, los cambios propuestos en la Especificación 3.7.1 “Sistema de Agua de Servicios de Emergencia y Sumidero Final de Calor”, en lo que se refiere a la Nota del Requisito de Vigilancia RV 3.7.1.4 y los cambios propuestos en la Especificación 3.10.8 “Pruebas del Margen de Parada-Recarga”, en lo que se refiere a la Nota del Requisito de Vigilancia RV 3.10.8.3, por considerar aceptables las justificaciones aportadas por el titular.

En lo que respecta a la propuesta de eliminación de la Especificación 5.2.4, la cual indica que “Un grupo de retén, con la misma composición que un turno completo de operación estará disponible para acudir a la Central antes de cuarenta y cinco minutos desde el momento en que sea solicitada su presencia”, si bien se ha considerado aceptable la modificación de la Especificación 5.2.4 para que el tiempo de incorporación del retén del turno de operación sean sesenta minutos como establece el Plan de Emergencia Interior (PEI) en lugar de cuarenta y cinco minutos, no se ha considerado aceptable la eliminación de dicha Especificación debido a que en la Guía de

Seguridad del CSN 1.13 “Contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las Centrales Nucleares” se indica que en el Reglamento de Funcionamiento se identificará el apartado de las Especificaciones de Funcionamiento en el cual se describe la composición mínima del turno en operación normal y del retén del turno y a que, atendiendo a ello, en el apartado 2.2.8 del vigente Reglamento de Funcionamiento de la C.N. Santa María de Garoña se expone que en el apartado 5.2.4 de las Especificaciones de Funcionamiento se describe la composición mínima del retén del turno de operación.

Dicha conclusión ha sido puesta en conocimiento del titular el cual ha procedido a remitir al CSN, con fecha 27/4/10 y nº de registro de entrada 40896, una modificación de su propuesta inicial, que ha sido encontrada aceptable por los técnicos del CSN.

3.3. Modificaciones

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

- Modificación del impacto radiológico de los trabajadores: NO
- Modificación física: NO
- Modificación de Bases de diseño / Análisis de accidentes / Bases de licencia: NO

3.4. Hallazgos: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: SI

La Propuesta de Revisión 21 C de las Bases y la Propuesta de Revisión 17 A del MRO de la C.N. Santa María de Garoña han sido consideradas aceptables. La Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFMS) de la C.N. Santa María de Garoña ha sido considerada aceptable, con la modificación introducida sobre la misma por el titular durante el proceso de evaluación, remitida al CSN con fecha 27/4/10 y nº de registro de entrada 40896.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Enumeración de las Conclusiones:

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

La Propuesta de Revisión 21 C de las Bases y la Propuesta de Revisión 17 A del MRO de la C.N. Santa María de Garoña han sido consideradas aceptables. La Propuesta de Revisión 23 C de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFMS) de la C.N. Santa María de Garoña ha sido considerada aceptable, con la modificación introducida sobre la misma por el titular durante el proceso de evaluación, remitida al CSN con fecha 27/4/10 y nº de registro de entrada 40896.

4.2. Requerimientos del CSN: NO

4.3. Recomendaciones del CSN: NO

4.4. Compromisos del Titular: NO

4.5. Hallazgos: NO